

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

Subdirección General de Atención Sanitaria

Edita e imprime: © Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Recursos Documentales y Apoyo Institucional
C/ Alcalá, 56
28014 Madrid

Depósito Legal: M-23291-2012
Colección Editorial de Publicaciones de INGESA: 1.931

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

INGESA INFORMA

UN NUEVO MODELO DE APORTACIÓN FARMACÉUTICA

Dentro de las medidas adoptadas para poder garantizar la sostenibilidad económica del Sistema Nacional de Salud, se incluye la modificación de la aportación económica del usuario en la prestación farmacéutica.

El próximo día 1 de julio entra en vigor lo señalado en el Real Decreto Ley 16/2012 referido a la aportación farmacéutica.

A partir de esa fecha, varía la aportación económica que el paciente ha de pagar en la Oficina de Farmacia cuando vaya a retirar un medicamento prescrito por su médico.

Esta aportación económica se establece en relación con el nivel de renta. Con carácter general, el porcentaje de aportación del usuario seguirá el siguiente esquema:

- a) Un 60% del precio de venta al público (PVP) del medicamento para los usuarios y sus beneficiarios cuya renta sea igual o superior a 100.000€, consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) Un 50% del PVP en los casos de rentas iguales o superiores a 18.000€ e inferiores a 100.000€.
- c) Un 40% del PVP para las personas que ostenten la condición de asegurado activo y sus beneficiarios y no se encuentren incluidos en los apartados a) y b) anteriores.
- d) Un 10% del PVP para las personas que ostenten la condición de asegurado como pensionista de la Seguridad Social, a excepción de los indicados en el apartado a). En este caso de aportación

económica por los asegurados pensionistas, se establecerán unos reintegros económicos con carácter temporal máximo semestral, también ligados al nivel de renta:

- d.1) Para las personas pensionistas con renta inferior a 18.000€, el límite máximo de aportación sería de 8€. Esto quiere decir que se habrá de reintegrar las aportaciones económicas que superen esta cantidad de modo mensual, por la nueva aportación farmacéutica.
 - d.2) Para las personas pensionistas cuya renta sea igual o superior a 18.000€ e inferior a 100.000€, el límite máximo de aportación mensual será de 18€.
 - d.3) Para los pensionistas cuya renta sea superior a 100.000€, el límite máximo de aportación mensual será de 60€.
- e) Se mantiene la exención de aportación a los usuarios y sus beneficiarios que pertenezca a una de las siguientes categorías:
- Afectados del síndrome tóxico y personas con discapacidad en los supuestos contemplados en la normativa.
 - Personas perceptoras de rentas de integración social.
 - Personas perceptoras de pensiones no contributivas.

Cada usuario, según su aportación farmacéutica, quedará incluido en una de las siguientes categorías:

- Código TSI 001, para los exentos de aportación (apartado e).
- Código TSI 002, para usuarios de aportación del 10% (apartado d).
- Código TSI 003, para usuarios de aportación del 40% (apartado c).
- Código TSI 004, para usuarios de aportación del 50% (apartado b).
- Código TSI 005, para usuarios de aportación del 60% (apartado a).